



SECRETARIA GENERAL

## **Acuerdo de aprobación de la modificación de las Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto de la Universidad Miguel Hernández.**

Visto el Presupuesto de la Universidad Miguel Hernández de Elche para el ejercicio 2012, aprobado por acuerdos del Consejo de Gobierno, de 23 de noviembre de 2011, y del Consejo Social, de 19 de diciembre de 2011;

Y vista la propuesta que formula el Gerente de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 29 de febrero de 2012, ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la nueva redacción del artículo 34 de las Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto vigente, así como su remisión al Consejo Social para su aprobación definitiva, que queda redactado en los siguientes términos:

### **ARTÍCULO 34: Norma general de tramitación de ingresos**

La gestión del Presupuesto de Ingresos se realizará de forma centralizada por el Servicio de Información Contable, Gestión Financiera y Presupuestos salvo aquellos supuestos en que expresamente se indique, como es el caso de la expedición de documentos cobratorios. Por tal motivo las U.O. que tramiten gastos financiados en su totalidad o parcialmente, por entidades ajenas a la Universidad, deberá remitirse a dicho Servicio, en el momento en que sea comunicada por la Entidad la aprobación de dicha financiación, el acuerdo de aprobación o aceptación por parte de esta Universidad del compromiso de financiación, adjuntándose, en su caso, fotocopia de la comunicación de la Entidad u órgano ajeno que financie el gasto.

Respecto de la gestión de los ingresos derivados de los acuerdos de investigación, prestaciones de servicio y estudios de postgrado, perfeccionamiento y especialización (emisión de facturas, identificación de ingresos, etc.), se estará a lo establecido al respecto en el Título Quinto de esta Normativa.

De acuerdo con el Artículo 128 del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández, el Rector, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrá concertar operaciones de créditos. Aquellas operaciones que superen el periodo de vigencia del presupuesto anual deberán contar con el informe favorable del Consejo Social y serán finalmente aprobadas por la Generalitat Valenciana.

Por lo que se refiere a los ingresos procedentes de las operaciones de crédito, como norma general deberá reconocerse el pasivo, en el momento del desembolso de los capitales por el prestamista.



## SECRETARIA GENERAL

Respecto a los cobros percibidos por matrículas, en enseñanzas oficiales o propias, no procederá la emisión de factura. En los supuestos que se requiera justificación del pago a favor de Empresa, la Universidad Miguel Hernández podrá emitir Certificación, a solicitud de la persona matriculada, y en la solicitud se indicarán, entre otros, los datos relativos a la empresa (nombre, CIF), acreditación de ser trabajador de la empresa, comprobante de la liquidación de la matrícula, así como la dirección a la que se debe enviar dicha certificación. En la página web del Servicio de Información Contable, Gestión Financiera y Presupuesto; se habilitarán documentos modelo para tramitar la Solicitud, y Certificado acreditativo de cobro de matrícula.

SEGUNDO: Aprobar la nueva redacción del Anexo XVI de las Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto vigente, así como su remisión al Consejo Social para su aprobación definitiva, que queda redactado en los siguientes términos:

### **ANEXO XVI: CRITERIOS BECARIOS, ALUMNOS EN PRÁCTICAS Y PERSONAL NO SUBVENCIONADO.**

ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS REMUNERADAS (BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO):

#### **1. Normas a considerar para la formalización de los anexos de prácticas internas remuneradas**

- a) Los periodos de prácticas que comprendan más de un curso académico deberán formalizarse mediante dos anexos de prácticas, uno hasta el 30 de septiembre y otro desde el 1 de octubre (una vez formalizada la matrícula del estudiante para ese curso).
- b) Las prácticas, como norma general, se adscribirán a la Unidad Orgánica que financie el gasto. En el caso de proyectos, títulos de máster, cátedras, etc., que no constituyen una Unidad Orgánica como tal, se tomarán en cuenta los dos primeros dígitos de la clasificación orgánica del centro de gasto que corresponda, para determinar su adscripción a una Unidad Orgánica, debiendo seleccionar la misma cuando se formalice el anexo de prácticas que corresponda.

#### **2. Financiación con presupuesto de carácter general**

Las solicitudes de estudiantes en prácticas remuneradas por parte de los distintos Servicios, Unidades, Oficinas y Centros financiados con **presupuesto de carácter general** (funcional XXX.0) **-a excepción de Facultades, Escuelas, Departamentos e IUI-** requerirá, con carácter previo a la tramitación por el Observatorio Ocupacional, **autorización del Gerente** de la Universidad Miguel Hernández.



SECRETARIA GENERAL

3. **Condiciones generales de dotación, adjudicación y duración de las prácticas internas con remuneración que requieran autorización previa de Gerencia**

- a) Se fijará una **dotación máxima mensual de 450 euros/mes**, salvo motivación expresa de necesidad específica.
- b) La realización de prácticas remuneradas por parte de un estudiante **en un mismo servicio o unidad no podrá exceder de 9 meses**, salvo motivación expresa de necesidad específica, contabilizando los periodos de prácticas desde el 1 de enero de 2011.
- c) En cualquier caso, un estudiante **no podrá realizar más de 12 meses** de prácticas remuneradas en la Universidad Miguel Hernández, **en cómputo acumulado**, contabilizando los periodos de prácticas remuneradas desde el 1 de enero de 2011, salvo motivación expresa de necesidad específica.

A efectos del cómputo de los apartados b) y c) anteriores no se considerarán los periodos de prácticas remuneradas con financiación de carácter finalista (funcional XXX.A) o bien realizadas en Facultades, Escuelas, Departamentos e IUI.

TERCERO: Aprobar la nueva redacción del Anexo XV de las Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto vigente, así como su remisión al Consejo Social para su aprobación definitiva, que queda redactado en los siguientes términos:

**ANEXO XV: TASAS POR SERVICIOS DE GESTIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE**

TASAS / PRECIOS PÚBLICOS		
SERVICIO / UNIDAD	TASA / PRECIO PÚBLICO	IMPORTE
RECURSOS HUMANOS	CERTIFICADO DE SERVICIOS UMH	25 €
	CERTIFICADO DE EXAMEN/OPOSICIÓN SUPERADA	
	CERTIFICADO DE DOMICILIO LABORAL Y HORARIO DE TRABAJO	
	TASAS PRUEBAS ACCESO PERSONAL UMH:	
	C2	12 €

SECRETARIA GENERAL

	C1	17 €
	A2	22 €
	A1	30 €
OTRI	CERTIFICADO BECARIOS SERVICIOS PRESTADOS	25 €
	CERTIFICADO PDI-PI. SOBRE SERVICIOS PRESTADOS	25 €
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS	POSTER PLOTTER	25 €
	CONSUMOS CONTRATISTAS	TRASLADO COSTE REAL
ESTUDIOS	ESTUDIO RECONOCIMIENTO O TRANSFERENCIA ECTS	60 €
	Certificado de Aprovechamiento	26,83 €
	Certificados Genéricos de Máster y Doctorado	26,83 €
	Duplicado de título por extravío, deterioro o modificaciones	6,71 €
	Duplicados títulos propios	26,83 €
	e-Título	34,48 €
	Título de Diploma Superior	148,29 €
	Título de estudios de especialista universitario	148,29 €
	Título de estudios especialización	72,36 €
	Título de estudios propios de máster	221,00 €
Título de experto Universitario	72,36 €	

Procedimiento de Gestión Presupuestaria:

### 1.- Objeto.

El objeto de la instrucción es el de establecer un adecuado procedimiento de gestión presupuestaria de las tasas por servicios de gestión general de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

### 2.-Tasas Aplicables.

Son las establecidas en el Anexo XV de Presupuesto vigente de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

### 3.- Devengo y pago.

La tasa se devengará cuando se preste el servicio, aunque se hará efectiva por anticipado, al tiempo de la solicitud.

Al efecto de la liquidación de la tasa, se deberá emitir recibo a través de la página web <http://www.umh.es/recibos/>, seleccionando el concepto de “tasas por servicios de gestión general”, con detalle de la tasa específica por el servicio de gestión a prestar.

### 4.- Prestación de Servicios de Gestión General.

El derecho a la prestación del Servicio de Gestión General, se reconocerá, previa aportación de la Solicitud del Servicio, acompañada del Resguardo de Liquidación del Recibo indicado en el punto 3.

## 5.- **Ámbito de Aplicación**

### 5.1. **Ámbito de Aplicación General.**

Se aplicarán a los servicios de gestión general que se soliciten, incluidos en el Anexo XV de las Normas de Ejecución y Funcionamiento, del presupuesto vigente.

### 5.2.- **Ámbito de Aplicación Particular.**

Tendrán un tratamiento específico, recogido en el presente apartado, en atención a sus características particulares, las siguientes tasas específicas:

Servicio/Unidad	Tasa/Precio Público
Recursos Humanos	Certificado de Servicios UMH
	Certificado de Examen/Oposición Superada
	Certificado de domicilio laboral y horario de trabajo
OTRI	Certificado Becarios Servicios Prestados
	Certificado PDI-PI: Sobre Servicios Prestados

Constituirán ámbito de aplicación, en los supuestos de solicitud de servicios de gestión, con efectos externos a la Universidad Miguel Hernández.

El abono de la Tasa, reconocerá derecho a obtener Certificado original, y la primera copia del documento.

Aquellos Certificados que deban expedirse para acreditar currículum de personal con la condición de PAS y PDI, devengará una única tasa por la expedición de los certificados acreditativos.

## 6.- **Reducciones:**

Se aplicarán las siguientes reducciones sobre las tasas establecidas en el ámbito de aplicación de la instrucción:

- Ámbito de Aplicación General (apdo. 5.1.):  
Sin perjuicio de las reducciones reconocidas por la legislación vigente, se aplicarán las siguientes reducciones:



## SECRETARIA GENERAL

- **Familia Numerosa:**  
Beneficiarios de familia numerosa de 1ª o General: abonarán el 50% de la totalidad de las tarifas.  
Beneficiarios de familia numerosa de 2ª y Honor o Especial: la exención se aplicará a la totalidad de las tarifas académicas y administrativas.  
Se deberá aportar el original y copia del título de Familia Numerosa vigente, para grabar los datos en el sistema informático.
  
- **Hijos solteros, menores de 25 años, de funcionarios fallecidos en Acto de Servicio:**  
Cuando se acredite dicha situación, reducción del 50%. Se aportará justificante de esta situación.
  
- **Discapacitados:**  
De conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica de Universidades en la redacción dada por la ley 4/2007, de 12 de abril, los estudiantes con discapacidad tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario, excepto para lo relativo a la expedición de títulos académicos y tasas de secretaría. Se considerarán estudiantes con discapacidad los comprendidos en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal para las personas con discapacidad, y deberán haber acreditado tal situación en días anteriores a realizar la matrícula, con la correspondiente resolución.
  
- Ámbito de Aplicación Particular (apdo. 5.2.): Se aplicarán las reducciones siguientes:
  - a) Los Certificados solicitados de Oficio por otras administraciones públicas, estarán excluidos del ámbito de aplicación.
  - b) Al Personal en situación de prestación de servicios efectivos en la Universidad Miguel Hernández, se la aplicará un 50% de reducción.